SECRETARIA: Roldanillo, 18 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el traslado de la liquidación del crédito transcurrió en silencio. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo (Valle), dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	766224003001-2015-00106
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Juan David Toro
Demandado:	Jesús David Escarria Aguado
Auto:	315

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de $5´187.198 al 01 de febrero de 2.022, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la legalidad, amén de que no fue objetada por la parte demandada, por lo que el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446-3 del CGP le impartirá su aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E :

APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, la cual ascendió a la suma de $5´187.198 con corte al 01 de febrero de 2.022.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **21 DE FEBRERO DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

R

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **539a8688f7323d44a1a9d5b4688f7f892173ff73937b2ea36bfd6815712ff82b**
Documento generado en 18/02/2022 04:07:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica